



QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.

Noviembre 25 de 2020

Señores
IBAL S.A. E.S.P
E.S.M.

ASUNTO : OBSERVACIÓN AL ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS GJ-R-034
REFERENCIA : INVITACIÓN N° 091 DE 2020
OBJETO : SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO COMO MEDIO DE DESINFECCIÓN EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.

Cordial saludo,

Con base en el Principio de Transparencia, el Principio de Selección Objetiva, y la Estructura de los Procedimientos de Selección, contenidos en los artículos 24, 29 y 30 respectivamente del Estatuto General de la Administración Pública, se hace la siguiente observación:

Habiendo revisado el ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS y el documento de oferta de BRINSA, se identifica en el folio correspondiente a la propuesta económica (Anexo 4), página 75, que el valor total del precio por kilo incluido IVA ofertado, presenta dos cifras decimales.

Dicen los TÉRMINOS DE REFERENCIA en el aparte de CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, numeral 4.2.1 FACTORES ECONÓMICOS: 100 PUNTOS, ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN Y OBTENER PUNTAJE (pág. 33) dice expresamente en el numeral 6:

"6. La oferta se debe presentar por escrito y en pesos colombianos y sin decimales"
(subrayado por fuera del texto original).

Con base en lo anterior, se debe reevaluar la calificación otorgada a Brinsa, disminuyendo el puntaje que se le otorga, puesto que, al **incumplir** con la forma de presentación de la oferta señalada, no puede obtener la totalidad del puntaje disponible para el aspecto económico.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus comentarios.



FERNANDO AUGUSTO PARRADO GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL